17.47

## AMERENA A B O G A D O S

476

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019.

LIC. SERGIO DANIEL CALLEJAS SANTOS AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, FISCAL EN JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN LITIGACIÓN "D" EN LA CIUDAD DE **UNIDAD** MÉXICO, DE LA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE **DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES** PÚBLICOS Y CONTRA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



ANDREA ROVIRA DEL RÍO, defensora del señor RAFAEL ZAGA TAWIL en la carpeta de investigación citada al rubro, comparezco ante Usted para exponer:

Sin perjuicio de la solicitud de copias y la fijación fotográfica de las hojas no foliadas realizada en la comparecencia de trece de febrero de dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, apartado "B", fracción IV de la Constitución General de la República, así como 113, fracción IX del Código Nacional de Procedimientos Penales ofrezco ante esa Autoridad Ministerial y solicito se recabe el siguiente:

## DATO DE PRUEBA

ÚNICO: Copia auténtica del expediente judicial identificado como impugnación 75/2018 del índice del Juez de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con residencia en el Reclusorio Sur, incluyendo copia del audio y video de la audiencia de impugnación celebrada el veintinueve de enero de dos mil diecinueve en la que la Juez de Control determinó revocar el No Ejercicio de la Acción Penal dictado dentro de la presente carpeta de investigación después de haber escuchado a personal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT") insistir que la investigación no versaba sobre el detrimento patrimonial de la institución.

Lyx

En preparación a dicha audiencia, el Agente del Ministerio Público de la Federación fue requerido por la autoridad judicial para que indicara si TELRA REALTY, S.A.P.I. de C.V. tenía o no el carácter reconocido de imputado, situación que esa Autoridad Ministerial omitió manifestar. De manera similar, mediante escrito presentado el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, el representante legal del INFONAVIT le indicó al Juez de Control desconocer el correo electrónico de dicha empresa<sup>1</sup>, aduciendo además que no era indispensable la comparecencia del imputado y su defensor en la audiencia, razón por la que nunca fueron citados.

Con base en lo antes referido, la solicitud del dato de prueba se estima necesaria toda vez que de éste se advierten elementos que permiten establecer que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores jamás resintió un detrimento patrimonial como consecuencia de las conductas denunciadas, y que, a pesar de múltiples requerimientos de la autoridad judicial, a TELRA REALTY, S.A.P.I. de C.V. se le privó su derecho de asistir y hacer valer sus derechos en la audiencia de impugnación aludida.

Por lo expuesto y fundado,

A Usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN atentamente solicito:

ÚNICO: Tenerme por presentada en términos del presente escrito a través del cual solicito se requiera copia del audio y video de la audiencia descrita en el cuerpo del mismo.



Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil veinte.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Manifestación que se realizó a pesar de que hoy en día la empresa continúa recibiendo correos electrónicos del INFONAVIT.